



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 303-2024-MDS/A-GM

Socabaya, 25 de octubre de 2024.

VISTOS:

Carta N° 054-2024-SUPERVISOR/CEMENTERIOSOCABAYA/AMCD con Registro T.D. N° 9559-2024; Informe N° 612-2024-MDS/A-GM-GDU/SGOP; Informe N° 687-2024-MDS/A-GM-GDU; Informe N° 01387-2024-MDS-A-GM-OAD-UA; Informe Legal N° 381-2024-MDS/A-GM-OAJ; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, TUO de la LCE) regula las modificaciones contractuales en su artículo 34°, donde se precisa que “34.6 Respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República. 34.7 El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda (...)”

Que, en concordancia, el Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, Reglamento de la LCE) señala en su artículo 157° lo siguiente “157.4. Cuando corresponda la aprobación de adicionales de supervisión derivados de prestaciones adicionales de obra o de variaciones en el plazo de la obra o en el ritmo de trabajo de la obra, la resolución de aprobación del adicional de supervisión debe emitirse hasta antes del pago de dichas prestaciones adicionales (...)” (énfasis agregado).

Que, con Contrato N° 122-2023-MDS/GM de fecha 15 de diciembre de 2023, la Municipalidad Distrital de Socabaya contrata los servicios Arq. Alexander Máximo Cano Delgado cuyo objeto es el servicio de consultoría de supervisión de la obra “CONSTRUCCION DE NICHOS; EN EL(LA) CEMENTERIO TRADICIONAL DE SOCABAYA EN EL SECTOR DE AMPLIACIÓN SOCABAYA DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA” con CUI 2526545, por el monto de S/ 34,800.00 (treinta y cuatro mil ochocientos con 00/100 soles), y el plazo de 120 días calendario, conforme al siguiente detalle:

- i. Supervisión de Obra : S/ 31,800.00 (Treinta y un mil ochocientos con 00/100 soles)
 - a. Plazo : 120 días calendario.
 - b. Tarifa unitaria : S/ 265.00 (Dosecientos sesenta y cinco con 00/100 soles) la tarifa referencial unitaria.
- ii. Liquidación de Obra : S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles)

Que, con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 033-2024-MDS/A-GM-GDU de fecha 20 de mayo de 2024, se aprueba la ampliación de plazo N° 01 de la obra denominada “CONSTRUCCION DE NICHOS; EN EL(LA) CEMENTERIO TRADICIONAL DE SOCABAYA EN EL SECTOR DE AMPLIACIÓN SOCABAYA



DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA” con CUI 2526545, por el plazo de siete (07) días calendario

Que, Carta N° 054-2024-SUPERVISOR/CEMENTERIOSOCABAYA/AMCD con Registro T.D. N° 9559-2024 de fecha 16 de mayo de 2024, el supervisor de obra Arq. Alexander Máximo Cano Delgado, solicita Adenda al Contrato N° 122-2023-MDS/GM, debido a la Ampliación de Plazo N° 01 por siete (07) días en la ejecución de la obra (Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 033-2024-MDS/A-GM-GDU)

Que, el Sub Gerente de Obras Públicas, Ing. Ronald Briceño Monzón, mediante el Informe N° 612-2024-MDS/A-GM-GDU/SGOP de fecha 22 de mayo de 2024, informa que del plazo señalado por el Supervisor de Obra de 7 días obedecen a la ampliación de plazo de ejecución de obra aprobado mediante la Resolución Gerencia de Desarrollo Urbano N° 033-2024-MDS/A-GM-GDU, la misma que deriva de la prestación adicional de obra N° 02, de conformidad con el cuarto párrafo de la parte considerativa.

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante el Informe N° 687-2024-MDS/A-GM-GDU, otorga conformidad a la solicitud de Adenda N° 01 por Ampliación de Plazo N° 01, que implica una ampliación de plazo por (07) días calendario al Contrato N° 122-2023-MDS/GM por el monto de S/ 1,855.00 (Mil Ochocientos cincuenta y cinco con 00/100 soles) a favor de Alexander Máximo Cano Delgado, señalando además que teniendo en cuenta que la obra culminó sus trabajos el día 22 de mayo de 2024, solicita dar prioridad a la emisión de la respectiva adenda y se establezca en la Adenda al Contrato N° 122-2023-MDS/GM, como fecha de inicio el 16 de mayo y culminación el 22 de mayo del 2024 (07 días calendario).

CONTRATO N° 122-2023-MDS/GM	
ADENDA N° 01	
DESCRIPCION	Supervisión de Obra
AMPLIACION DE PLAZO N° 01	07
MONTO ADENDA N° 01	S/ 1,855.00

Que, se advierte que de la revisión de los documentos que obran en el expediente, se puede advertir que, los 7 días solicitados se encuentran sustentados, los cuales derivan de la ampliación de plazo de obra aprobado mediante la Resolución Gerencia de Desarrollo Urbano N° 033-2024-MDS/A-GM-GDU (sostenida en la aprobación de la prestación adicional de obra N° 02). En esa medida, corresponde autorizar y aprobar la aprobación de prestaciones adicionales de obra por 7 días que ascienden a la suma de S/ 1,855.00 (un mil ochocientos cincuenta y cinco con 00/100 soles). Consecuentemente, corresponde al titular de nuestra Entidad emitir una resolución de aprobación del adicional de supervisión de obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 157°, inciso 157.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, los artículos 34° del TUO de la LCE y 157° del Reglamento de la LCE señalan que el Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión cuando (i) se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad siempre que no supere el 15% del monto contractual, en cuyo defecto deberá requerirse la autorización a la Contraloría General de la República previo al pago, y (ii) deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Como se observa, el Reglamento de la LCE señala que se pueden efectuar modificaciones contractuales al contrato del supervisor de obra (*prestaciones adicionales*) en dos supuestos, debido a su naturaleza accesoria con el contrato principal (*contrato de ejecución de obra*), respecto a las cuales el Titular de la entidad —o a quien este haya delegado dichas facultades— debe autorizarlas y aprobarlas antes del pago de dichas prestaciones adicionales. Por otro lado, precisa que no les es aplicable el límite del 25% del monto contractual.

Que, con Informe N° 00409-2024-MDS/A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal, según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento : 5 – Recursos Determinados.
Rubro : 18 - Canon y Sobrecanon, Regalías, renta de Aduanas y Participaciones.
Monto : S/ 1,855.00 (Un mil ochocientos cincuenta y cinco con 00/100 Soles).



Que, con Informe N° 01387-2024-MDS-A-GM-OAD-UA la Unidad de Abastecimientos indica que, para realizar la proyección y emisión de adenda, requiere opinión legal del área correspondiente para la emisión del acto administrativo, según corresponda.

Que, el Informe Legal N° 381-2024-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que previa a la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato N° 122-2023-MDS/GM, la Gerencia Municipal en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDS/A, deberá aprobar mediante acto resolutivo la Prestación Adicional N° 01 del Contrato N° 122-2023-MDS/GM, que comprende prestaciones adicionales por un periodo de siete (7) días, con un monto que asciende a la suma de S/ 1,855.00 (Un mil ochocientos cincuenta y cinco con 00/100 soles). Asimismo, se disponga que la Unidad de Abastecimientos efectúe las acciones administrativas necesarias para la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato N° 122-2023-MDS/GM.

Estando a los considerandos anteriores, el sustento expuesto por las áreas competentes de la Municipalidad, su conformidad técnica y con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal y conforme a las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDS de fecha 08 de noviembre de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA EMISIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 122-2023-MDS/GM, suscrito con ALEXANDER MÁXIMO CANO DELGADO para la Supervisión de la Obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE NICHOS; EN EL(LA) CEMENTERIO TRADICIONAL DE SOCABAYA EN EL SECTOR DE AMPLIACIÓN SOCABAYA DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" con CUI 2526545 por el plazo de siete (07) días calendario, comprendidos desde el 16 al 22 de mayo del 2024, de acuerdo a la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 033-2024-MDS/A-GM-GDU, cuyo monto asciende a S/ 1,855.00 (Un mil ochocientos cincuenta y cinco con 00/100 soles), conforme al sustento desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Abastecimientos la elaboración de la Adenda N° 01 al Contrato N° 122-2023-MDS/GM, conforme a los considerandos expuestos de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



CPC. José Darío CHOQUE CHURA
GERENTE MUNICIPAL